

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPPI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO MUNICIPAL N°2 VULCANO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO CUI 2609982

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:31:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según las bases:

Se considerará obra similar a sustitución y/o mejoramiento y/o ampliación o la combinación de estos términos en obras de servicios de educación y/o servicios de accesibilidad que demuestren demolición, carpintería metálica, sistema de agua fría y contra incendios, cisterna y cuarto de bombas y/o tanque elevado y cisterna, capacitación a comerciantes y usuarios y/o charlas a la comunidad beneficiaria, coberturas, servicios higiénicos, zócalo de porcelanato y/o cerámico, puerta enrollable y/o fierro.

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Según RESOLUCION N°1343-2022-TCE-S3

En este punto, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras presentadas sean exactamente iguales, sino únicamente que tenga las características de aquella que se pretende realizar.

Un análisis contrario implicaría que se evalúe la experiencia de un postor observando de manera aislada algunas partidas específicas con el único fin de establecer similitudes con la obra a contratar, lo cual es un despropósito para la contratación pública, dado que la finalidad de la evaluación del requisito en mención es contratar a proveedores capacitados en una materia determinada, para que así, ejecuten el contrato en condiciones óptimas para los fines estatales.

En ese sentido, las bases no señalan documentación específica que los postores deban presentar para sustentar la similitud de sus experiencias con el objeto de convocatoria; sino que esta pueda desprenderse de los contratos, actas de recepción de obra, resolución de liquidación de obra, constancias de prestación o de la documentación adicional que incluya para sustentar la facturación.

Por otro lado, RESOLUCION N°4221-2021-TCE-S3

Con sumilla ¿Por las consideraciones expuestas, este Colegiado advierte que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación ¿ Experiencia del postor en la especialidad; lo cual trajo como consecuencia que los postores se vean limitados al momento de formular sus ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación bajo análisis; vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato¿.

Por lo tanto, se observa la definición de obra similar de la presente convocatoria por vulnerar el Anexo único de definiciones del reglamento y constituyendo además una definición irrazonable e innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de la lista de subtítulos mal llamadas actividades, requeridas para considerarse como obra similar y se sometan a lo indicado en nuestro Reglamento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPPI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO MUNICIPAL N°2 VULCANO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO CUI 2609982

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley, Artículo 29 Pronunciamiento N° 128-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN MERITO A LO EXPUESTO EN LA OBSERVACIÓN; SIN PERJUICIO DE ELLO EL ACUERDO DE SALA PLENA NRO 002/2023/TC A CONCLUIDO QUE ES LIMITANTE LA CONSIDERACIÓN DE CALIFICAR COMPONENTES; POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFICARA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN LA CALIFICACIÓN DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ LAS BASES INTEGRADAS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA EL CRITERIO DE CALIFICACION, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A SUSTITUCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ESTOS TÉRMINOS EN OBRAS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y/O SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPPI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO MUNICIPAL N°2 VULCANO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO CUI 2609982

Ruc/código : 20393675480

Nombre o Razón social : GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/04/2024

Hora de envío : 18:31:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según las bases:

Se considerará obra similar a sustitución y/o mejoramiento y/o ampliación o la combinación de estos términos en obras de servicios de educación y/o servicios de accesibilidad que demuestren demolición, carpintería metálica, sistema de agua fría y contra incendios, cisterna y cuarto de bombas y/o tanque elevado y cisterna, capacitación a comerciantes y usuarios y/o charlas a la comunidad beneficiaria, coberturas, servicios higiénicos, zócalo de porcelanato y/o cerámico, puerta enrollable y/o fierro.

Según Opinión 030-2019-DNT señala lo siguiente

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

(¿)

La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.(¿)

Sobre el particular, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, una obra similar es toda obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar. En otras palabras, para que una obra sea considerada similar a otra, las actividades que definen su naturaleza deben ser comunes a ambas. Ello concuerda con lo indicado en anteriores pronunciamientos, en los que se señala que la experiencia en la especialidad esta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que prende contratarse.

En ese sentido, debe entenderse por obra similar a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición deberá tenerse en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Por lo tanto, se observa la definición de obra similar de la presente convocatoria por vulnerar el Anexo único de definiciones del reglamento y constituyendo además una definición restrictiva que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente. Por lo que, tomando en cuenta que las infraestructuras educativas tienen actividades propias de su naturaleza comunes a la obra de la presente convocatoria, se solicita incorporar a ¿infraestructuras educativas¿ como obra similar. De esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: b

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN MERITO A LO EXPUESTO EN LA OBSERVACIÓN N° 01; SIN PERJUICIO DE ELLO EL ACUERDO DE SALA PLENA NRO 002/2023/TC A CONCLUIDO QUE ES LIMITANTE LA CONSIDERACIÓN DE CALIFICAR COMPONENTES; POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFICARA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN LA CALIFICACIÓN DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ LAS BASES INTEGRADAS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA EL CRITERIO DE CALIFICACION, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A SUSTITUCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ESTOS TÉRMINOS EN OBRAS DE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPPI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO MUNICIPAL N°2 VULCANO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO CUI 2609982

EDUCACIÓN Y/O SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPPI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO MUNICIPAL N°2 VULCANO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO CUI 2609982

Ruc/código : 20393675480

Fecha de envío : 23/04/2024

Nombre o Razón social : GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 18:35:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL PRESUPUESTO PUBLICADO NO ES LEGIBLE Se SOLICITA AL COMITE DE SELECCION adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP.TEC Literal: PRESUP Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria informa es obligatorio que las entidades públicas registren el expediente técnico de obra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

De lo expuesto la entidad publicó el digital del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y aprobado por la Municipalidad Provincial de puerto inca. Asimismo, se publicó la documentación del expediente técnico de forma integral dando cumplimiento a lo dispuesto en bases estándar. De lo señalado se ACLARA su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPPI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO MUNICIPAL N°2 VULCANO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO CUI 2609982

Ruc/código : 20393675480

Nombre o Razón social : GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/04/2024

Hora de envío : 18:37:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

AL COMITE DE SELECCION ADJUNTAR EN LAS BASES INTEGRADAS EL EXPEDIENTE TECNICO ESCANEADO, LO PUBLICADO ESTA MAL ESCANEADO ILEGIBLE.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP.TEC Literal: EXP. TEC Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expuesto la entidad publicó el digital del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y aprobado por la Municipalidad Provincial de puerto inca. Asimismo, se publicó la documentación del expediente técnico de forma integral dando cumplimiento a lo dispuesto en bases estándar. De lo señalado se ACLARA su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo mencionado, el Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación del participante por estar legible lo publicado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPPI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO MUNICIPAL N°2 VULCANO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO INCA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO CUI 2609982

Ruc/código : 20393675480

Fecha de envío : 23/04/2024

Nombre o Razón social : GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 18:40:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO NO ESTA FOLIADO

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: EXP.TEC

Literal: EXP. TEC

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A través del Informe del área usuaria prescribe lo siguiente:

El Expediente Técnico que obra publicada en el SEACE es el mismo que fue aprobado mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2024-GM/MPPI; teniendo en cuenta que toda publicación tiene carácter de validez para su ejecución-

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo mencionado, el Comité de Selección, decide NO ACOGER la observación del participante.